

Seguimiento de Acuerdos

Acuerdos pactados en la reunión de consejo celebrado el 3 de diciembre de 2021:

Primero. Se haría una **carta a la membresía** que delinea una hoja de ruta con los principales proyectos que llevará a cabo CUDI y una estrategia para resolver el tema de pagos atrasados de la membresía.

Actualización:

CUDI ya ha elaborado un anteproyecto de hoja de ruta de proyectos a realizar durante 2022, que sería conveniente fuera ratificada por el Consejo Directivo.

Se incluye la primera versión de este documento:

Tareas	I. Conectividad a las demás RNEI del mundo	II. Conectividad entre las principales Supercomputadoras Académicas	III. Conectividad de alta capacidad a servicios de Internet	IV Consolidación de servicios desarrollados para soporte de los nuevos modelos educativos digitales	V Comunidades de usuarios y grupos de trabajo	VI Administración eficiente de los recursos de CUDI
Apoyar el despliegue de IXP's, así como anillos de fibra para que la red crezca de una manera sostenida y firme	1	1	1			
Implementar el Convenio CUDI – LANCAD. Aprobar su Plan de Desarrollo.	1	1	1			
Reforzar las capacidades del NOC para que la conectividad se mantenga de forma continua y segura.	1	1	1			
Abrir nuevos cruces fronterizos en Tamaulipas y Sonora.	1		1			
Rehabilitar cruce fronterizo de Ciudad Juárez.	1		1			
Implementar el IXP de Guadalajara.			1			
Implementar el Anillo de Fibra en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.			1			
Buscar conectividad con un mayor número de CDN's (Microsoft, Zoom).			1			
Fomentar convenios de compartición de infraestructura para lograr mejores condiciones económicas en la adquisición de más ancho de banda de internet comercial.			1			
Consolidar la estrategia de repositorios (REMERI, Reunión del Décimo Aniversario de REMERI, Directorio Nacional de Repositorios, Repositorio de RUTE (salud), Objetos de aprendizaje, ver más... La Referencia				1	1	
Acceso eficiente a aplicaciones académicas en la nube (CEDIA, Microsoft, AWS y Google Cloud).				1		
Servicio de almacenamiento (CEDIA, Microsoft, AWS y Google Cloud)				1		
Organización de eventos para comunidades, grupos de trabajo y miembros en general.				1		
Creación de un repositorio de imágenes satelitales (Proyecto Copernicus).				1		
Fortalecimiento al Equipo Colaborativo para la Transformación Digital de la Educación (EDUTRADI)				1		
Organización de apoyo a las mega universidades				1		
Capacitación y certificación en telecomunicaciones, seguridad y blockchain				1		
Consolidación de las comunidades y grupos de trabajo. Las Comunidades deberán tener coordinador, objetivos, plan de trabajo, directorio de miembros. Buscar el reconocimiento académico y curricular de los participantes en estos espacios académicos colegiados. Consolidación de las comunidades de salud, física de altas energías, estudios socioambientales, CIMARGOM e Interacción Humano – Computadora.					1	
Buscar un mecanismo de comunicación con los rectores. Reunión con los Rectores de las Instituciones Asociadas para reafirmar su compromiso con CUDI.						1
Implementar el cobro por servicios de capacitación y organización de eventos.						1
Revisión de estatutos para su actualización.						1
Reducir la morosidad de la membresía.						1
Diálogo constructivo con el Consejo Directivo.						1

El primer proyecto de la hoja de ruta es la firma del convenio LANCAD-CUDI. Se ha presentado al Comité de Redes el plan para su implementación. Sería conveniente realizar un evento para la comunicación de la firma de este convenio y del plan de su implementación ante la comunidad CUDI.

Se anexa el convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LABORATORIO NACIONAL DE CÓMPUTO DE ALTO DESEMPEÑO (“EL LANCAD”), CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (“LA UNAM”), REPRESENTADA POR EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL DR. HÉCTOR BENÍTEZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DGCTIC); LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (“LA UAM”), REPRESENTADA POR DR. RODRIGO DÍAZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIDAD UAM-IZTAPALAPA, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS, PROFESOR TITULAR DE LA UAM-IZTAPALAPA Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LANCAD ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (“EL CONACYT”), Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS (“EL CINVESTAV”), REPRESENTADO POR LA DRA. MARTHA ESPINOSA CANTELLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ASISTIDA POR EL LIC. ÁNGEL VEGA VILLALOBOS, COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE; LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C. (“CUDI”), REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS JOAQUÍN ANTONIO CASASÚS Y LÓPEZ HERMOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **“LA UNAM”, “LA UAM” y “EL CINVESTAV”** conjuntamente operan **“EL LANCAD”**, son miembros de **“CUDI”** y participan en su gobernanza.
2. La fibra óptica de la Delta Metropolitana pertenece a **“LA UNAM”, “LA UAM” y “EL CINVESTAV”** y que con el presente Convenio únicamente se permite que **“CUDI”** haga uso de dicha infraestructura para contribuir en el desarrollo y fines de la Red Nacional para Educación e Investigación de México (**“LA RNEI”**), en los términos estipulados en el presente instrumento, y en ningún momento para uso comercial o con afán de lucro.
3. Para la operación de **“EL LANCAD”** se instaló como parte del proyecto una infraestructura de fibra óptica de cable de 72 hilos a lo largo de los túneles del Sistema de Transporte Colectivo Metro (**STC**) dependiente del Gobierno de la Ciudad de México, denominada **“DELTA METROPOLITANA”**, la cual constituye una red privada entre **“LA UNAM”, “LA UAM” y “EL CINVESTAV”**.
4. Están de acuerdo en que **“CUDI”** establezca los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para conectar a otras instituciones meritorias a **“LA**

RNEI”, de acuerdo con lo detallado en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNAM” que:

1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme al artículo 34, fracción I del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. El Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario de Desarrollo Institucional, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
4. La Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (“LA DGTIC”), forma parte de su estructura orgánico-administrativa, siendo su titular el Dr. Héctor Benítez Pérez.
5. Cuenta con la capacidad tecnológica, técnica, material y personal calificado con experiencia y conocimiento para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
6. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
7. Para efectos de cumplimiento, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Exterior s/n, frente a la Facultad de Contaduría y Administración, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. Declara “LA UAM” que:

1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - i. Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de

- actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
- ii. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - iii. Preservar y difundir la cultura
3. Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
 4. A fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades académicas: Azcapotzalco, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa y Lerma.
 5. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 de su Ley Orgánica, su representante legal es el Rector General, quien de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley y 36 de su Reglamento Orgánico, tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
 6. El Dr. Rodrigo Díaz Cruz, Rector de la Unidad UAM-Iztapalapa, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en el testimonio del poder notarial número 67,231, libro 1233, del 14 de febrero del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32, de la Ciudad de México.
 7. Su domicilio para efectos del presente Convenio es Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Alcaldía de Iztapalapa, Código Postal 09340, Ciudad de México.
 8. Su domicilio legal es el ubicado en Universidad Autónoma Metropolitana, Rectoría General, Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.
- III. Declara “**EL CINVESTAV**” que:
1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 17 de abril de 1961 publicado el 6 de mayo del mismo año y regido por el Decreto Presidencial mediante el cual mantiene su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
 2. Tiene por objeto, formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.
 3. Tiene entre sus funciones, la de celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras, realizar actos y celebrar convenios y contratos relacionados con la generación y transferencia de tecnología que produzca o requiera el Centro, asimismo, registrar y explotar patentes y marcas provenientes de las investigaciones científicas o tecnológicas que realice o de las que sea titular.

4. La Dra. Martha Espinosa Cantellano, Secretaria de Planeación, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, en términos de escritura pública número 169,196 de fecha 10 de enero del 2019 pasada ante la fe del notario público 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera.
5. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional no. 2508; Colonia San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07360, Ciudad de México.

IV. Declara “CUDI” que:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la Escritura pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera.
2. Que es la instancia operadora encargada de operar y administrar la Red Nacional para Educación e Investigación (“**LA RNEI**”), y tiene por objeto promover y coordinar el desarrollo de “**LA RNEI**”, enfocada al desarrollo científico y educativo en México, en concordancia con los fines de las instituciones académicas que la integren y con los servicios que éstas prestan a la sociedad.
3. Es la Instancia Operadora encargada de operar y administrar “**LA RNEI**” formada por “**EL CONACYT**”, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por mandato del artículo 213 de la LFTR para la interconexión de las redes de las IES y CI, con la capacidad suficiente, formando una red nacional de educación e investigación, así como la interconexión entre dicha red nacional y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico
4. El Lic. Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa, Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de la escritura pública número 72,620, de fecha 20 de abril de 2018, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna.
5. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Tamaulipas 141, piso 3, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

V. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Tienen interés mutuo en suscribir el presente Convenio, en consideración a que tienen objetivos comunes que se satisfacen por la implementación del mismo.
2. Cuentan con las capacidades y competencias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que el presente Convenio les impone, en términos de las facultades que tienen conferidas conforme a sus respectivos ordenamientos legales y administrativos.
3. Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan,

manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y estar de acuerdo a someterse a sus estipulaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer los términos y condiciones entre **“LAS PARTES”** para el uso de la fracción que se estipula en este Convenio de la fibra óptica de la **“DELTA METROPOLITANA”** que operan **“LA UNAM”**, **“LA UAM”** y **“EL CINVESTAV”** como contribución al logro del mandato establecido en el Artículo 213 de la **LFTR**, de interconectar con la capacidad suficiente a las instituciones públicas de educación superior y de investigación entre sus redes en la zona metropolitana de la Ciudad de México, como parte de la **“RNEI”**, así como de interconectar dicha red nacional con otras redes internacionales especializadas en el ámbito académico, de acuerdo con lo detallado en el presente Convenio y sus anexos que suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”** forman parte integral del presente Convenio, y son:

- ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y LA INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES.**
- ANEXO 2. LINEAMIENTOS DE ACCESO, INTERCONEXIÓN Y OPERACIÓN**
- ANEXO 3. GRUPO DE COORDINACIÓN**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **“LA UNAM”**, **“LA UAM”** Y **“EL CINVESTAV”**.

1. Permitir a **“CUDI”** el uso de un par de hilos (dos hilos) de fibra óptica de la **“DELTA METROPOLITANA”** pertenecientes a **“EL LANCAD”** para la construcción del anillo metropolitano de la Ciudad de México que se interconectará a la dorsal de **“LA RNEI”**. El par de hilos de fibra se encuentra instalado en los túneles de las líneas 3, 5, 7 y 9 del **STC** de la Ciudad de México,
2. Permitir a **“CUDI”**, como Instancia Operadora, encargada de operar y administrar **“LA RNEI”**, instalar los equipos de conmutación de datos en los espacios designados dentro de los sitios de comunicaciones de cada una de las instituciones integrantes de **“EL LANCAD”** y utilizar los hilos de fibra óptica descritos en el inciso anterior para la construcción del Anillo Metropolitano mediante el cual se interconectarán las instituciones de educación superior usuarias de **“LA RNEI”**.
3. Gestionar ante el **STC**, el acceso programado que requiera **“CUDI”** a sus instalaciones en los términos del acuerdo establecido para las operaciones de mantenimiento entre **“EL LANCAD”** y el **STC**.
4. Mantener operativo el cable de fibra óptica de 72 hilos que integra la **“DELTA METROPOLITANA”**, con los recursos que para ello dispongan.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **“CUDI”**:

1. Conectar y permitir la interconexión física y lógica del Anillo Metropolitano a los equipos con los que cuenta **“CUDI”** en el Punto de Intercambio de Tráfico de la Ciudad de México (IXP), el cual es operado por el Consorcio para el Intercambio de

Tráfico de Internet, A.C.

2. Integrar y coordinar un “**Grupo Técnico**”, conformado por representantes de “**LAS PARTES**”, así como de otras instituciones conectadas, el cual tendrá la responsabilidad del diseño, implementación del Anillo Metropolitano, de acuerdo a las necesidades de cada una de estas instituciones.
3. Colaborar con “**LA UNAM**”, “**LA UAM**” y “**EL CINVESTAV**”, en las actividades de monitoreo de la operación del cable de fibra
4. Proporcionar a “**LA UNAM**”, “**LA UAM**” y “**EL CINVESTAV**”, los servicios de Internet y de proveedores de contenidos con los que “**CUDI**” tenga acuerdos y que se ofrezcan desde el IXP sin que esto les represente cuota adicional alguna como miembro de “**CUDI**”.
5. Limitar el tráfico de datos por la infraestructura objeto de este convenio al propio de “**LA RNEI**”. Cualquier otro uso deberá ser aprobado por los integrantes de “**EL LANCAD**”.

CUARTA.- INTERCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Las actividades a cargo de cada una de “**LAS PARTES**”, para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento se formalizarán mediante Anexos, atendiendo lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento, los cuáles serán parte integral de este Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el equipo de conmutación de datos perteneciente a la “**DELTA METROPOLITANA**” y que el equipo de conmutación de datos perteneciente al “Anillo Metropolitano” que forma parte de “**LA RNEI**”, serán completamente independientes física y lógicamente, aun cuando estén instalados en los mismos espacios físicos de las instalaciones integrantes de “**EL LANCAD**”.

QUINTA.- GRUPO DE COORDINACIÓN.

“**LAS PARTES**” integrarán un “**Grupo de Coordinación**”, cuyos datos se insertan en el **Anexo 3** de este Convenio, formado por dos representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

1. Definir y supervisar las actividades y el Plan de Trabajo concerniente a “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente Convenio.
2. Dar seguimiento a los compromisos de “**LAS PARTES**” y actividades realizadas por ellas en relación con el objeto del presente instrumento.

SEXTA.- VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y podrá renovarse a solicitud expresa y por escrito de “**LAS PARTES**”

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio previo a la fecha de terminación de su vigencia, sin responsabilidad, dando aviso por escrito a la otra parte, con un mínimo de 90 (noventa) días naturales de anticipación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y suscribirán el documento de terminación correspondiente.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado. Dichas modificaciones o adiciones, deberán formalizarse por escrito, mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá ser suscrito por los representantes debidamente facultados de cada una de **“LAS PARTES”** y surtirá efectos a partir de su fecha de firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados estos eventos, **“LAS PARTES”** podrán reanudar las actividades en la forma y términos establecidos en el presente Convenio, o bien realizar las modificaciones correspondientes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte y acuerdan que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de más de una de **“LAS PARTES”**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. **“LAS PARTES”** podrán utilizar la información derivada de las acciones desarrolladas para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de “**LAS PARTES**”, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

Si en el cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, alguna de “**LAS PARTES**” infringe derechos de propiedad intelectual de cualquiera de la otra parte y/o de terceros, ésta será la única responsable de responder por los daños y perjuicios que llegare a causar, liberando de cualquier responsabilidad a las otras partes, comprometiéndose a sacarla en paz y a salvo de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, “**LA UAM**” atenderá lo señalado en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias Sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas Para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia “**LAS PARTES**” no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por quintuplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, previa lectura y ratificación de su contenido, el 30 de agosto de 2021

Por “EL LANCAD”

Por “LA UNAM”

Por “LA UAM”

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa
Secretario de Desarrollo Institucional

Dr. Rodrigo Díaz Cruz
Rector de la UAM-Iztapalapa

Dr. Héctor Benítez Pérez

**Director General de Cómputo y de
Tecnologías de Información y
Comunicación**

Dr. José Luis Gázquez Mateos

**Profesor titular y Responsable Técnico
de LANCAD ante “EL CONACYT”**

Por “EL CINVESTAV”

Dra. Martha Espinosa Cantellano

Secretaria de Planeación

Lic. Ángel Vega Villalobos

**Coordinador General de Servicios de
Tecnologías de la Información y
las Comunicación**

Por “CUDI”

Carlos Joaquín Antonio Casasús y López Hermosa

Representante Legal

Presentación: Una visión de cómo implementar el convenio CUDI-LANCAD

<https://virtual.cudi.edu.mx/x/XAXMpO>

Se ha propuesto estudiar la posibilidad de hacer una reunión con las más altas autoridades de nuestros asociados para ratificar su respaldo a CUDI.

Se tienen borradores de las cartas para los Asociados morosos. Se solicita una definición por parte del Consejo Directivo de cómo manejar esta serie de propuestas.

Segundo. La UNAM cubrirá el costo de una auditoría externa a realizarse en este año.

Actualización:

La UNAM aún no ha definido el despacho que realizará la auditoría externa para el ejercicio 2021, por lo que no se han podido iniciar estos trabajos.

Tercero. La transferencia de las direcciones IP en una proporción necesaria para cubrir los gastos de liquidación de personal conforme a la ley y dar liquidez a la asociación.

Actualización:

Se cotizó la transferencia de una diagonal 19 (8,192 direcciones) a un precio unitario de 50 usd. Sin embargo, se requiere optimizar el manejo fiscal de la transacción. Para ello, la Dirección General está solicitando contar con una opinión jurídica de un despacho fiscal. Se ha pedido la ayuda a la UNAM para identificar un posible asesor.

CUDI ha preparado dos notas al respecto:

La primera plantea las dos opciones básicas que contempla la Dirección General de CUDI para realizar la transacción y la segunda recopila la información necesaria para poder emitir la opinión fiscal.

Se adjuntan ambas notas.

Se requiere adoptar una estrategia respecto de este tema, ya que la transferencia de las direcciones es indispensable para implementar el programa de reducción de costos planteado al Consejo Directivo de CUDI.

POSIBLES OPCIONES DE ESTRATEGIA FISCAL PARA LA TRANSFERENCIA DE DIRECCIONES IPv4 DE CUDI

Opción 1

- Reconocer contablemente las direcciones IP como un activo, fijo o intangible, de CUDI.
- Dar el tratamiento de enajenación de activo fijo a la transferencia de las direcciones IP.

Fundamento legal: Artículo 80, párrafos 6 y 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

“ En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 9 de la misma, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos podrán obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate.

*No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios; **enajenación de bienes de su activo fijo o intangible**; cuotas de sus integrantes; cuotas de recuperación; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.*

En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.”

Estrategia:

1. Se debe reconocer contablemente las direcciones IP como un activo, fijo o intangible, de CUDI. Se valuarán conforme a las transacciones que se hayan realizado públicamente. Esto permitirá generar valor para las 42,496 direcciones que tiene CUDI.
2. Dar el tratamiento de enajenación de activo, fijo o intangible, a la transferencia de las direcciones IP.
3. Para asegurar que este tratamiento cumpla con lo establecido en el artículo 80 de la LISR, se considera conveniente tener una opinión jurídica al respecto. (Los recursos para sufragar este servicio, se obtendrían de la propia transferencia de las direcciones).

Resultados esperados:

Esto le daría valor a la totalidad de las direcciones IPv4 de CUDI que eventualmente pudieran irse enajenando para financiar proyectos futuros.

Los compradores potenciales podrán contabilizar la adquisición como un activo, fijo o intangible, plenamente justificable ante sus accionistas.

Opción 2

- Emitir una factura de donativo a cambio de la transferencia de direcciones.

Fundamento legal:

- CUDI fue autorizada por la Secretaría de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, el 7 de octubre de 2015 con el número de autorización 600-04-02-2015.
- Artículo 80 párrafos 6 y 7 Ley del Impuesto sobre la Renta.

“ En el caso de que las personas morales a que se refiere este Título enajenen bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros o socios, deberán determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos derivados de las actividades mencionadas, en los términos del Título II de esta Ley, a la tasa prevista en el artículo 9 de la misma, siempre que dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en el ejercicio de que se trate.

Las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos podrán obtener ingresos por actividades distintas a los fines para los que fueron autorizados para recibir dichos donativos, siempre que no excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate.

No se consideran ingresos por actividades distintas a los referidos fines los que reciban por donativos; apoyos o estímulos proporcionados por la Federación, entidades federativas, o municipios; enajenación de bienes de su activo fijo o intangible; cuotas de sus integrantes; cuotas de recuperación; intereses; derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual; uso o goce temporal de bienes inmuebles, o rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito, colocados entre el gran público inversionista en los términos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.

En el caso de que sus ingresos no relacionados con los fines para los que fueron autorizadas para recibir dichos donativos excedan del límite señalado, las citadas personas morales deberán determinar el impuesto que corresponda a dicho excedente, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.”

Estrategia:

Se ha explorado la posibilidad de utilizar este mecanismo con Totalplay, pero no se ha obtenido hasta la fecha la autorización por parte de sus autoridades.

En caso de que no resulte viable la opción 1, se puede explorar nuevamente esta alternativa con Totalplay u otros posibles interesados.

Esta alternativa, sin embargo, tiene las siguientes desventajas:

- a. No le da valor a las 42,496 direcciones.
- b. El comprador no refleja un activo en su contabilidad.
- c. Se llevará más tiempo.

Nota informativa sobre las direcciones IPv4 de CUDI

- La dirección IP es una etiqueta numérica, que identifica, de manera lógica y jerárquica, a una interfaz en la red de un dispositivo que utilice el Protocolo Internet (Internet Protocol) o que corresponde al nivel de red del modelo TCP/IP.
- El espacio de direcciones IP es administrado globalmente por la Autoridad de Números Asignados de Internet (IANA) y por cinco registros regionales de Internet (RIR).

Los RIR son responsables, en sus territorios designados, de la asignación a registros locales de Internet, y estos a su vez los asignan a proveedores de servicios de Internet (ISP) y otros usuarios finales.

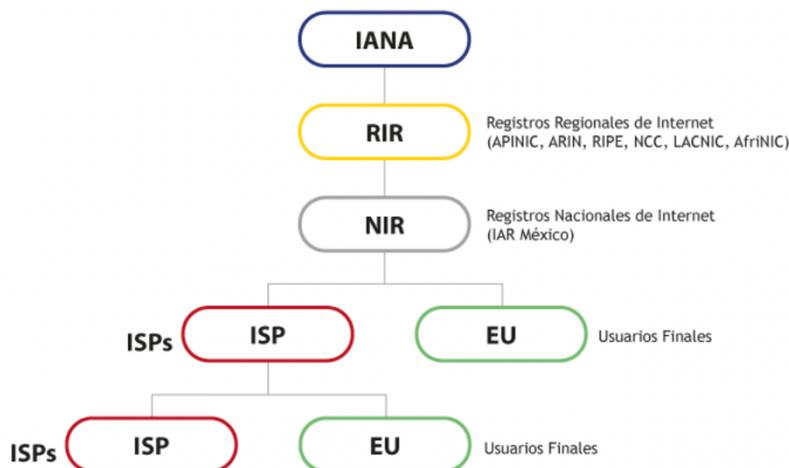
Las direcciones IPv4 fueron distribuidas por IANA a los RIR en bloques de aproximadamente 16.8 millones de direcciones cada uno, pero se han agotado a nivel de IANA desde 2011.

El RIR para América Latina y el Caribe es LACNIC (Latin America and Caribbean Network Information Center). El RIR distribuye direcciones IP a los NIR (National Internet Registers).

Los NIR deben seguir las políticas establecidas por los RIR.

El NIR de México se asignó al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, quien opera a través de lo que se conoce como IAR México (Internet Addresses and Resources).

IAR México, es la organización encargada de prestar el servicio de distribución y administración de Recursos de Numeración de Internet de México.



Véase: <https://www.lacnic.net/545/1/lacnic/2-direcciones-ipv4>; <https://www.iar.mx/>

- Los espacios de direcciones IPv4 son distribuidos a los Registros de Internet (IRs) usando un modelo de “lento inicio”. Las distribuciones están basadas en una necesidad

justificada, no solamente sobre las bases de predicción de clientes. Debido a que el número de direcciones IPv4 es limitado, muchos factores deben considerarse en la delegación de espacios de direcciones IPv4. La idea es distribuir el espacio de direcciones IPv4 a los Registros de Internet en la misma relación en que estos asignarán las direcciones IPv4 a sus usuarios.

- Política de transferencia de direcciones de LACNIC:

LACNIC ha establecido las siguientes políticas de transferencia de direcciones.

2.3.2.18. - Transferencias de direcciones IPv4

Se permitirán transferencias de direcciones IPv4 entre LIRs y/o usuarios finales, en adelante entidades, bajo las condiciones establecidas en la presente sección.

Esta política aplica tanto a los casos en que alguna de las entidades involucradas sea de otra región (transferencias inter-RIR), como para transferencias dentro de la región LACNIC (transferencias intra-RIR).

2.3.2.18.1. El tamaño mínimo de bloque que se permite transferir es un /24.

2.3.2.18.2. Para que una entidad dentro de LACNIC, pueda ser el destinatario de una transferencia, debe pasar primero por el proceso de justificación de recursos IPv4 ante LACNIC. Es decir, la entidad debe justificar ante LACNIC la distribución/asignación inicial/adicional, según sea el caso, de acuerdo a las políticas vigentes.

Si el destinatario es una entidad de otra región, estará sujeta a los criterios, verificaciones y requisitos del RIR correspondiente.

2.3.2.18.3. LACNIC o el RIR correspondiente (en función de la dirección de la transferencia), verificará la titularidad del recurso a transferir y que esté libre de disputas.

En los casos de transferencias intra-RIR, ambas entidades deberán presentar a LACNIC una copia firmada del documento legal que respalde la transferencia.

En los casos de transferencias inter-RIR, la documentación que respalda la operación será la acordada entre ambos RIR.

2.3.2.18.4. LACNIC mantendrá una bitácora de transferencias, accesible públicamente, de todas las transferencias de bloques IPv4 que se registren ante él. En dicha bitácora se registrará la fecha de la operación, la entidad fuente de la transferencia, la entidad destino, las direcciones transferidas y, si fuera una transferencia inter-RIR, los RIRs fuente y destino.

2.3.2.18.5. La entidad fuente de la transferencia quedará automáticamente inelegible para recibir distribuciones y/o asignaciones de recursos IPv4 por parte de LACNIC

durante un año, a partir de la fecha de operación registrada en la bitácora de transferencias.

2.3.2.18.6. Las direcciones previamente transferidas no podrán ser subsecuentemente transferidas (ni total, ni parcialmente) durante un periodo de un año, a partir de la fecha de operación registrada en la bitácora de transferencias.

2.3.2.18.7. Una vez concluida la transferencia, LACNIC modificará la información del recurso transferido para reflejar el cambio de titular.

2.3.2.18.8. Cada entidad, tanto la que transfiere como la que recibe, quedará sujeta a las políticas y condiciones de membresía del RIR correspondiente.

2.3.2.18.9. Las direcciones provenientes de distribuciones o asignaciones de LACNIC, ya sean iniciales o adicionales, no podrán ser sujetos a transferencias (ni totales ni parciales) durante un periodo de tres años a partir de su fecha de distribución o asignación.

2.3.2.18.10. Los recursos legados transferidos entrantes, dejarán de ser considerados legados.

Consultar: <https://www.lacnic.net/545/1/lacnic/2-direcciones-ipv4>

- Asignación de direcciones a CUDI:

De acuerdo con la página de recibos de IAR, CUDI pagó por direcciones desde 2008. Con fecha de noviembre de 2012 se aumentó la asignación de recursos, como se puede ver reflejado en el monto pagado a partir de esa fecha. El monto pagado volvió a tener un aumento en 2013, 2015 y 2016.

IAR MÉXICO
Internet Addresses & Resources Mexico

Bienvenido Silvia Chavez | salir Panel de control

Contáctanos

Servicios Participación y colaboración Cursos y eventos Sala de prensa Acerca de IAR México

Contactos Organizaciones Recursos Solicitudes **Recibos** Whois

Consulta de Recibos

Estatus: [Por favor proporcione] Fecha de Expedición: Desde 17/02/2022 Hasta 19/03/2022 [Buscar]

Razón Social	Fecha de Expedición	Fecha de Expiración	Monto Total (MXN)	Estatus
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	14 de septiembre de 2021		\$0.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2021	16 de octubre de 2021	\$119,520.45	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	24 de agosto de 2020		\$0.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	24 de agosto de 2020	5 de octubre de 2020	\$125,685.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	6 de febrero de 2020	7 de marzo de 2020	\$3,732.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2019	2 de julio de 2019	\$294,674.80	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2018	2 de julio de 2018	\$274,488.48	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2017	4 de julio de 2017	\$276,973.20	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	28 de junio de 2016	3 de agosto de 2016	\$306,448.80	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	6 de julio de 2015	2 de agosto de 2015	\$254,643.20	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2014	2 de julio de 2014	\$165,060.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	5 de diciembre de 2013	27 de diciembre de 2013	\$13,230.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2013	3 de agosto de 2013	\$169,960.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	22 de noviembre de 2012	22 de diciembre de 2012	\$63,038.80	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	12 de julio de 2012	16 de agosto de 2012	\$8,094.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	28 de septiembre de 2011	28 de octubre de 2011	\$8,196.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	5 de mayo de 2010	5 de julio de 2010	\$11,034.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	16 de diciembre de 2009	29 de enero de 2010	\$12,810.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	18 de septiembre de 2009	17 de noviembre de 2009	\$8,010.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	5 de mayo de 2008	4 de julio de 2008	\$4,260.00	Pagado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2016	2 de julio de 2016	\$250,956.72	Rechazado
Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.	4 de mayo de 2015	2 de julio de 2015	\$222,455.52	Rechazado



- De acuerdo con la página de IAR México tenemos asignadas las siguientes direcciones:

IAR MÉXICO
Internet Addresses & Resources Mexico

Bienvenido Silvia Chavez | salir [Regresar a Panel de control](#)

Contáctanos

Servicios Participación y colaboración Cursos y eventos Sala de prensa Acerca de IAR México

Contactos Organizaciones **Recursos** Solicitudes Recibos Whois

Actualización de Contactos Transferencia de Recursos **Búsqueda de Recursos** Actualización de DNS Asignación de Recursos IPv6 Administración de Subasignaciones

1. Criterios de la búsqueda

ID de Organización Razón Social Estatus del recurso

Servicios Sucursal Dirección IP

Tipo de Recursos

ASN IPv4 IPv6

Buscar

Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (MX-CUDI-LACNIC) - ISP (FMM2)

201.139.176.0/21	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	
200.23.60.0/24	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	
187.251.192.0/18	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	
187.251.64.0/19	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	
187.251.160.0/19	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	
187.251.32.0/19	MX-CUDI-LACNIC		FMM2	FMM2	

Generar Reporte

- Los segmentos indicados tienen el siguiente número de direcciones:

SEGMENTO DE RED IPv4	USO	Total de IPs por Segmento	Cantidad de IP's Utilizadas*	Cantidas de IP's Libres
200.23.60.0/24	IP's loopback CORE CUDI	256	256	0
187.251.32.0/19	Servidores Servicios CUDI, CSIRT, WEB	8192	256	7936
187.251.64.0/19	Enlaces equipos frontera, Servidores NOC	8192	256	7936
187.251.160.0/19	LIBRE	8192	0	8192
187.251.192.0/19	LIBRE	8192	0	8192
187.251.224.0/19	LIBRE	8192	0	8192
201.139.176.0/21	LIBRE. Antes Red NIBA, FCU, préstamo LAN para IES	2048	0	2048
			Total	42496

*Los segmentos de red mínimos para propagarse por internet, deben ser /24 para IPv4, razón por la que se han tomado los segmentos completos en la asignación de "Cantidad de IP's Utilizadas", aunque el número real de IPs configuradas sea menor.

- Se adjunta el recibo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, IAR México, por el pago de servicios de administración de recursos de internet por el periodo del 3 de julio de 2021 al 2 de julio de 2022.

En las transacciones anteriores el derecho de uso de las direcciones del folio 3940 se acreditó con el recibo. Así se inició el proceso de transferencia ante IAR México.

Clave Prod/Serv		Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Importe
81112100		1	E48	UNIDAD DE SERVICIO	Pago por Servicios de Administración de Recursos de Internet con Folio 3940	\$119,520.45	\$0.00	\$119,520.45

Forma de pago:	03 - Transferencia electrónica de fondos.	Sub-Total:	\$119,520.45
Método de pago:	PUE - Pago en una sola exhibición	I.V.A. :	
Moneda:	MXN	Descuento:	\$0.00
Importe con letra:	Ciento diecinueve mil quinientos veinte pesos 45/100 M.N.	Total:	\$119,520.45

Impuesto:	002 - IVA
Tipo Factor:	Exento

		<p>Sello Digital del Contribuyente que lo expide</p> <p>plNqyTYC1qTEUsg8XBz/3SncdP6KB3/3tmsRgWknpn4xvP0WkWT1sEeY28UaxZrDnVLT5GJldRQIG+LJ+3Xm2G4BRRHu6JoXOCB8bFF90g6iVnRW6cp1T9ZyZt/NrByRPyD0CzH0Ez9+/1chPLUYm3uEbxJRh+YyIQoLW/4mPR9TQwEjXT5z9sUx+Nj1HM0m+9OTYxRyLqLrYPIE/Dy84MQImOj9apFovdNXH8/HBWecYoW85z8Vdxt+YjX94idMWxBao3EsOey1pt9RhZLesF9cxbAvdCRxaP6pPwQIZZgOIm5XKzC5jOdG8oxrqWQcQM5bMe11OQ==</p>
		<p>Sello Digital del SAT</p> <p>CpD5gWn7GchuOKBB677H/mNcZ4EWyNullgq++mCWUOVv62hjRN6hmZe8etF/DTEpMIP09CvPl97HzrnUMeO9Cp7EWUy4FYWwU4dM eQ1YikKDHor+SK8u4iHTelmtNVGf+6c6Q2RASHsFtyW9i63R74K4evUgde+qnx9X6mlH0Ys6IP2lubwmTuPFCar/qJlqDQ+RTIGR8s4yjkB+H9/D6FW7k4RfpOCSHuQ7b1VeEHmT0bz2oEyoEiRetfNj3SaehaDKWEnUjFAostWKeMG+9rDBIGbE41GMJ0vxb+JbsoQTV2735XFZn9Y FhBpIII0+8gu51DLFDcFng==</p>

Cadena original del complemento de certificación del SAT	
I11_1IA299281E-E87B-7141-B280-2224BA8E18C4I2021-09-30T11:14:00ISCD110105654IplNqyTYC1qTEUsg8XBz/3SncdP6KB3/3tmsRgWknpn4xvP0WkWT1sEeY28UaxZrDnVLT5GJldRQIG+LJ+3Xm2G4BRRHu6JoXOCB8bFF90g6iVnRW6cp1T9ZyZt/NrByRPyD0CzH0Ez9+/1chPLUYm3uEbxJRh+YyIQoLW/4mPR9TQwEjXT5z9sUx+Nj1HM0m+9OTYxRyLqLrYPIE/Dy84MQImOj9apFovdNXH8/HBWecYoW85z8Vdxt+YjX94idMWxBao3EsOey1pt9RhZLesF9cxbAvdCRxaP6pPwQIZZgOIm5XKzC5jOdG8oxrqWQcQM5bMe11OQ==10001000000502000436II	

No. de serie del certificado del SAT:	00001000000502000436
Fecha y hora de certificación:	2021-09-30T11:14:00

- CUDI ya ha efectuado dos transferencias de direcciones IPv4.

La primera para saldar un pasivo con Transtelco. Para ello se transfirieron 8,192 direcciones por el monto de 153,000.00 dólares.

Para ello Transtelco aceptó que se efectuaran dos facturas, la primera con un costo mínimo para acreditar la transferencia de los recursos, y la segunda por un recibo de donativo, con lo que se liquidó el pasivo.

 <p>Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. Internet 2 - México</p> <p>CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC RFC: CUD990512RF2 Régimen fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos</p>	<p>FACTURA Folio y serie: CUD1535 Folio fiscal: 41419639-6C97-43DE-A5B6-959BA3F692B2 No. de serie del certificado del SAT: 00001000000504204441 No. de serie del certificado del CSD: 00001000000408395350 Fecha y hora de emisión: 2020-10-22T13:08:50 Fecha y hora de certificación: 2020-10-22T13:08:51 Lugar de expedición: 06140 Efecto del comprobante: I Ingreso RFC del proveedor de certificación: CVD110412TF6</p>
	<p>Receptor: IP MATRIX SA DE CV RFC: IMA030214H91 Uso del CFDI: P01 Por definir</p>

Cantidad	Clave Unidad	ClaveProdServ	Precio U.	Importe
Descuento	Unidad	Descripción	No. Identificación	
1	ACT - Actividad	81112100 - Servicios de internet	\$5,700.00	
	N/A	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE INTERNET DIAGONAL 187.251.0.0/19		\$5,700.00

CANTIDAD CON LETRA SUBTOTAL: \$5,700.00
CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES 00/100 usd TOTAL: \$5,700.00

Moneda: USD Dolar americano Tipo de cambio: 22.05 Metodo de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 99 Por definir
 Observaciones: Tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2020, en concordancia con el pago del servicio correspondiente.



Sello digital del CFDI:
 pG4trQ6fCNombN8h2gpVDtGUq66uj+3BxTdAwdQ+pW3GhZM4XCw62teplQnBQWldn49nGre5x8FUvvcqPAefH59Vj0L3IBZc2Hw79UzryZkDpHQgaOF984Rj6
 WbSLx+IKRf5Bf3e0TeZDunte1G06y82Y6ZsYq6dKMex/T9+Fi/Uuj/VYp3n4YwzDc3R/aBprRM6d4ckoq4Es8QYay0f02GhKlthS+06p5Cwbvnc6g4NSAMY3rgtC
 A0vvnG7HwftbqqrHDyZ069tjymwJn78ScedWB165NBzOcpFFonkqEokBH2/jjQqEXdKlxwqTQBmInElmg==

Sello del SAT:
 qm7HY+ctWvV4sOWesEM2rDPQvVAV4naxBeA7b7r+idKBk2rpgD8W8H/Y2E5dJ2zeBRdLnaKY/POXBwfw3huS0qjTEzPhJOM9YRrH9DDj35w39plA8PLZgelV
 7bzCst8XLZT6H9YVEQrGej0N3z8u1lw7JjrygBzLKLKQrYkAJPm2a+Dq7LXEa+bmKYzZ/Fj5YAZIXa5d2iV0mt4T4GeiE9a2I7aGDgESHFmIDOR9EvX57LDcG
 IXRBTMw3pjj+OYK3MDkz4BQsL2IMYCL9KdZb15UQanNK4aKJyc7v8Eivq1udU/3nBqgcRwvno0dkZqit2lmw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:
 l1141419639-6C97-43DE-A5B6-959BA3F692B22020-10-
 22T13:08:51CVD110412TF6pGr6zQ6fCNombN8h2gpVDtGUq66uj+3BxTdAwdQ+pW3GhZM4XCw62teplQnBQWldn49nGre5x8FUvvcqPAefH59Vj0L3IBZc2Hw7
 9UzryZkDpHQgaOF984Rj6WbSLx+IKRf5Bf3e0TeZDunte1G06y82Y6ZsYq6dKMex/T9+Fi/Uuj/VYp3n4YwzDc3R/aBprRM6d4ckoq4Es8QYay0f02GhKlthS+06p
 5Cwbvnc6g4NSAMY3rgtCA0vvnG7HwftbqqrHDyZ069tjymwJn78ScedWB165NBzOcpFFonkqEokBH2/jjQqEXdKlxwqTQBmInElmg==00001000000504204441

cudi

Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C.
Internet 2 - México

CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET AC
RFC: CUD990512RF2

RECIBO DE DONATIVO
Folio y serie: CUD1536

Folio fiscal: 3B66492E-366C-4507-81BA-B0EB5E86EA11

No. de serie del certificado del SAT: 00001000000504204441

No. de serie del certificado del CSD: 00001000000408595350

Fecha y hora de emisión: 2020-10-23T17:01:10

Fecha y hora de certificación: 2020-10-23T17:01:10

Lugar de expedición: 06140

Efecto del comprobante: I Ingreso

Régimen fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Número de autorización: 600-04-02-2015-

Fecha de autorización: 2015-10-07

Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Recibimos de: IP MATRIX SA DE CV

RFC: IMA030214H91

La cantidad de: \$ 147300.00

Por concepto de: • Donativo deducible en términos de la Ley del ISR.

Cantidad con letra: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100 usd

Moneda: USD Dolar americano

Método de pago.: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma de pago: 99 Por definir

Número de cuenta: NO APLICA

Observaciones: Tipo de cambio publicado por el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2020.



Sello digital del CFDI:

ZMlnlVpFlbzI3Oxg8n9v/vq2XlcXhZakwRr3z+n13cXwDAItqSN1A/gX1F509/P1S9XAGc4UHKIKOAg5aYNFPAPsdoYHUBeZJZM2U894YLXoC/h98hvAnkVXkE8hCQEuIw05ouXMFU6EVLJlywOyBIXGI7xBkmT8BID787XjJ/BwllQow8WnlaqzTnsLXTj6/rUXoZWQ2M5iFPtUuxngAV3QV5+cnvTl7uVerTYB8gYGuXsZSK8PE951f7mM7GCEWIREct/AdkDHDKS0T/gJu/ouU47U9E3urny9ruLCeoh21xtw6MYxPOvXLwvFj5dwfBej/7eEYkOfnAodkA==

Sello del SAT:

ST2QcAR/ke8MMMZ6ZPEuMaimFozbGIU+x8ZB664br6deveEarV3EHMHxduGPzqj19du48U7bDbN3lhVBxodLRsnAkMpkRq9lvOFGUgIF9zuF29z3OoceeSN6Yms1Baw7A13ljkLa/mYaAdakH22hB2aPdCWDaaGo4AHg0K2oJBDf5IHmHZ54ulOJ2C8NU/K41Fk1XRIYDa3dPSlduHIA7wZ6H2JhFkk+duTnwCuWzheivVCu5spTQ8/hgz0ptwLMMr1pAML7Ukqskaf92mT8jatSQGjKpgYLTw9gWEDHvdsuZSHLm2K+BFmbjmaWx43bG7cRApADGA8FA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

ll1.0l3B66492E-366C-4507-81BA-B0EB5E86EA11I2020-10-23T17:01:10IZMlnlVpFlbzI3Oxg8n9v/vq2XlcXhZakwRr3z+n13cXwDAItqSN1A/gX1F509/P1S9XAGc4UHKIKOAg5aYNFPAPsdoYHUBeZJZM2U894YLXoC/h98hvAnkVXkE8hCQEuIw05ouXMFU6EVLJlywOyBIXGI7xBkmT8BID787XjJ/BwllQow8WnlaqzTnsLXTj6/rUXoZWQ2M5iFPtUuxngAV3QV5+cnvTl7uVerTYB8gYGuXsZSK8PE951f7mM7GCEWIREct/AdkDHDKS0T/gJu/ouU47U9E3urny9ruLCeoh21xtw6MYxPOvXLwvFj5dwfBej/7eEYkOfnAodkA==l00001000000504204441I

==== Este documento es una representación impresa de un CFDI ====

La segunda se realizó con Totalplay Telecomunicaciones, quien no aceptó la emisión de un recibo de donativo, por lo que se facturó como “Transferencia de Recursos de Internet” y se registró como otros ingresos en la contabilidad de CUDI.

**CORPORACION UNIVERSITARIA PARA EL
DESARROLLO DE INTERNET AC**
CUD990512RF2

Régimen fiscal
601 - General de Ley Personas Morales

INGRESO

12

UUID

105FF3E5-79FD-4215-9F15-B0823FC627FA

Fecha de emisión

26/03/2021 05:17:35 p. m.

Lugar de emisión

06140

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

TPT890516JP5

Uso de CFDI

G03 - Gastos en general

Orden de compra

Nota de recepción

7001602790

Cantidad	Clave	Unidad	Descripción	Valor unitario	Descuento	Importe
8192	78121600	H87 - Pieza	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE INTERNET	\$22.00		\$180,224.00
		Impuesto Traslado	IMPUESTO:002 - IVA TIPO FACTOR:Tasa	TASA O CUOTA:16.00 %		IMPORTE:\$28,835.84
Subtotal						\$180,224.00
IVA 16 %						\$28,835.84
DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES 84/ 100 USD						Total \$209,059.84

Método de pago	Forma de pago	Condiciones de pago	Moneda / Tipo de cambio
PPD - Pago en parcialidades o diferido	99 - Por definir	14	USD / 1

No. serie CSD SAT
00001000000505211329

Fecha y hora de certificación
26/03/2021 05:17:38 p. m.

No. serie CSD emisor
00001000000408595350

Sello digital del emisor

TZVUSCqBxG4aZz28FGONQJbVdHdAhDdwNJEbz7C7pL2w6NCRskEZhe+dZK12v7IpgEAepTYwqJ0BnYAHH4QXco8f+v8ek8NXzjyycTK8B56Ev6EcdTM0JhvhNikU9+mi+APwklzGf8U02zNO
L4MFvNo+qXvZzB1qHJIKH5bvOKkccopda9N48VrOnOedUZnrsIVBmR35kREGUYRaO93ITk23aWjK66n7MJCQ1BR+88cXbIsQANW+AZglsizcudNocSP714hzMz7UAzOsFaG77VAYNImnb2yQ
QqEeOnFKXaTAAmDxzd4IDHvYGR00PYjajdtHow--

Sello digital del SAT

o5vkkMRYoT+VMNannggAKYf1HDLxofXqgMm4RM0yS2GQMDedC7i76k/7vCmb4Pp84lwNk850z2P9xox+0fOC0lyThkC3kSgR3Yw9Q3dzqumIDUJK1kozHv3VbDk7XJMUTQ0rbYYeOz5o
kUJ5FTG4B9dmX31n0p0T7JKLFIHhHhUuauHDUYYKRfsewSxixdKht79xpyS66CrU4BMgacvNUsXUGGBT9b17h-HkMqdk+44kYHgv7G73D9ivSxCKmKfz5BY03uuxAULnEhXnGp2f2XfMk1
wnW3eybLAtaBumMK8xDHvWv7ahF9icVimBFBNP9uA--

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.1|105FF3E5-79FD-4215-9F15-B0823FC627FA|2021-03-26T17:17:38|N|T|Z|01244627TZVUSCqBxG4aZz28FGONQJbVdHdAhDdwNJEbz7C7pL2w6NCRskEZhe+dZK12v7IpgEAepTYwqJ0BnYAHH4QXco8f+v8ek8NXzjyycTK8B56Ev6EcdTM0JhvhNikU9+mi+APwklzGf8U02zNQL4MFvNo+qXvZzB1qHJIKH5bvOKkccopda9N48VrOnOedUZnrsIVBmR35kREGUYRaO93ITk23aWjK66n7MJCQ1BR+88cXbIsQANW+AZglsizcudNocSP714hzMz7UAzOsFaG77VAYNImnb2yQqEeOnFKXaTAAmDxzd4IDHvYGR00PYjajdtHow--|00001000000505211329|]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

1 de 1

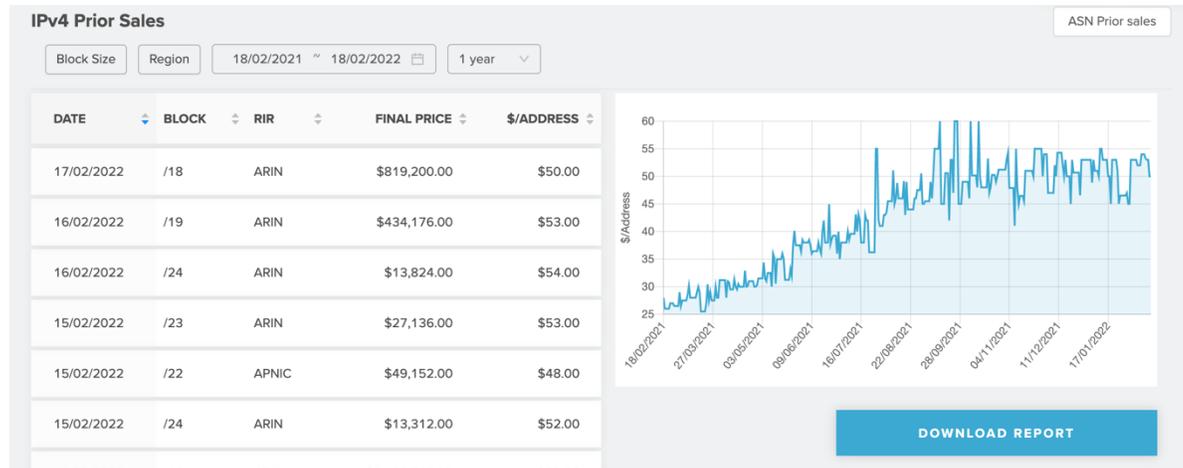
20191122153516



- La transferencia que se propone realizar sería con Totalplay por 8,192 direcciones a un precio unitario de 50 dólares americanos.

Transacciones recientes se han realizado alrededor de este precio como puede constatarse en el portal de IPv4.Global de la empresa Hilco Streambank, que realiza subastas de direcciones:

<https://auctions.ipv4.global/prior-sales>



Se cotizó la venta de una diagonal 19 (8,192 direcciones) a un precio unitario de 50 usd. Se está buscando la mejor estrategia fiscal para proceder a la transferencia con Totalplay.

Cuatro. Las cuotas de membresía se mantendrían al mismo nivel de 2021 sin incremento inflacionario.

Actualización:

Las cuotas de la membresía se mantuvieron al mismo nivel de 2021 para el ejercicio fiscal 2022.

Se han enviado las cartas indicando que las cuotas de la membresía se mantuvieron al mismo nivel de 2021 para el ejercicio fiscal 2022.

Quinto. Se acordó la disminución de costos anuales a un nivel de 10.4 millones de pesos.

Actualización:

La disminución de costos de personal no se ha podido llevar a cabo hasta que se cuente con los ingresos producto de la transferencia de direcciones IP y poder llevar a cabo las liquidaciones de personal acordadas.

Situación financiera de la Asociación.

Dado que no se ha resuelto ni la situación de la morosidad de algunos de nuestros asociados, ni la liquidación de personal, CUDI se encuentra en una situación financiera apretada. Se tiene pasivos morosos y se está operando con un nivel de costos superior al plateado por la Dirección General.

Se anexa el detalle de la situación financiera al mes de febrero 2022:

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA SITUACIÓN DE EFECTIVO EN CUDI

- Saldo en bancos al 1 de enero de 2022 \$ 866,365.48
 - \$ 576,512.27 cuenta en pesos mexicanos
 - \$ 289,853.21 (14,161.84 USD) cuenta en dólares considerada a un tipo de cambio de 20.4672 pesos emitido por el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2022.

- Se recibieron los siguientes ingresos en el periodo del 1 de enero al 24 de febrero:

Universidad Autónoma del Estado de Baja California (UABC)	\$ 103,214.46
TELMEX	\$ 49,564.85
Cuota de recuperación CITI	\$ 11,866.67
Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)	\$ 103,214.29
Centro Internacional del Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT)	\$ 103,214.02
Universidad Iberoamericana (UIA)	\$ 103,214.70
Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL)	\$ 584,259.09
Depósito Banamex	\$ 0.05
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	\$ 587,775.16
Enlace BESTEL UNAM	\$ 25,835.38
Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)	\$ 601,829.13
Depósito proyecto ANII Uruguay	\$ 26,969.75
Moodle Universidad Autónoma de Chiapas	\$ 413,464.50
TOTAL	\$ 2,714,422.05

- Se realizaron las siguientes erogaciones:

Sueldos y salarios	\$440,634.23
--------------------	--------------

IMSS	\$159,517.49
Retenciones de impuestos	\$235,254.00
Impuesto sobre nóminas	\$11,661.00
Servicio social	\$16,000.00
Oficina virtual	\$1,883.55
NOC	\$50,022.01
Fernando Aranda	\$32,210.88
Francisco Aldama	\$52,041.65
Rocío Cos	\$43,966.22
Carlos Casasús adeudo 2021	\$300,000.00
Gastos de operación	\$49,524.02
Comisiones bancarias	\$510.18
Bestel	\$110,200.00
Actualización repositorio CUDI	\$23,822.00
Adeudo servicios especializados 2021	\$83,520.00
TOTAL	\$1,610,767.23

- El saldo actual en bancos al 24 de febrero es de \$ 1,964,469.71
 - \$ 1,920,706.50 cuenta en pesos mexicanos
 - \$ 43,763.21 (2,161.84 USD) cuenta en dólares considerada a un tipo de cambio de 20.2435 pesos emitido por el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2022.
- Hay una diferencia de \$5,550.59 derivado de la pérdida cambiaria.

- Con el saldo actual se tiene presupuestado pagar los siguientes gastos durante la segunda quincena de febrero y el mes de marzo 2022:

Sueldos y salarios	\$441,616.50
IMSS	\$124,200.00
Retenciones de impuestos	\$123,000.00
Impuesto sobre nóminas	\$23,184.00
Servicio social	\$20,000.00
Oficina virtual	\$3,012.00
NOC	\$19,951.67
Honorarios	\$256,437.50
Carlos Casasús adeudo 2021	\$150,000.00
Gastos de operación	\$16,046.47
Comisiones bancarias	\$1,380.00
Actualización repositorio CUDI	\$23,833.32
KIO adeudo 2021	141,341
Transtelco adeudo 2021	86,993
Moodle UNACH	\$413,464.50
TOTAL	\$1,844,459.83

- Esperamos recibir los siguientes ingresos en los meses de marzo y abril:

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM)	\$ 103,214.04
Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	\$ 103,214.09
Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM)	\$ 103,214.28
Texas A&M University (TAMU)	\$ 103,214.42
Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	\$ 103,214.48
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ)	\$ 103,214.50
Universidad Autónoma de Carmen (UNACAR)	\$ 103,214.61
TOTAL	\$ 722,500.42

- Esperamos cerrar marzo con un saldo en bancos de \$ 842,510.30

Sexto. Desconexión del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Actualización:

Se dejaron de prestar servicios al ITESM

Ventajas de utilizar el IXP de Guadalajara

1. Avance en la implementación del IXP de Guadalajara.
2. Asuntos generales.